



## **PETICIONES DE VACANTES. (quitar el punto)**

### **1º ¿Cómo se realiza la petición de vacantes?**

Los aspirantes incluidos en los listados definitivos de participantes admitidos deberán realizar la correspondiente petición de vacantes a través del aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado.

### **2º ¿Se tiene que registrar la solicitud?**

No, las peticiones de vacantes así efectuadas, a través del mencionado aplicativo informático, supondrán la correcta presentación de las mismas ante la Administración sin necesidad de su registro. En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar las peticiones de vacantes.

### **3º ¿Puedo organizar el orden de las peticiones por localidad o provincia?**

Si, la aplicación informática facilitará la opción de organizar las peticiones por localidad o provincia teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar.

### **4º ¿Qué peticiones puedo consignar?**

Las peticiones que se efectúen solamente podrán incluir puestos de las especialidades y provincias consignadas en la solicitud de participación, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto. Los aspirantes consignarán, por orden de preferencia en la aplicación informática, los puestos vacantes a los que deseen optar, siempre que cumplan los requisitos necesarios para su desempeño, utilizando el código identificativo de cada puesto que aparezca en la relación de vacantes.

### **5º ¿Tienes que tener cuenta en el portal?**

Si, para ello, los solicitantes deberán disponer de cuenta de usuario en el mismo.

### **6º ¿Y los que no tengan?**

Los aspirantes que no dispongan de la citada cuenta de usuario del Portal de Educación la Administración se la creará de oficio. Dicha cuenta estará disponible a partir del día siguiente a la publicación de los listados definitivos de participantes admitidos a los que se refiere el apartado sexto, momento a partir del cual los interesados podrán activar dicha cuenta de usuario siguiendo las indicaciones que encontrarán en la pantalla de acceso privado al Portal de Educación.



### **7º ¿Hay que poner un mínimo de porcentaje, en la petición de vacantes?**

Si, al realizar la petición de vacantes será obligatorio cumplir alguno de los siguientes supuestos relativos al porcentaje mínimo de las vacantes a las que pudieran optar:

- a) El 40 por ciento de todas ellas.
- b) El 40 por ciento de las que tengan el carácter de obligatorio según lo indicado en el apartado cuarto.

### **8º ¿Qué sucede si no llego a ese porcentaje?**

Los participantes deberán cumplimentar un porcentaje mínimo de peticiones o, en su defecto, consignar una provincia para la adjudicación de oficio.

### **9º Cuando he elegido la provincia de oficio, ¿cómo me ordena las vacantes de dicha provincia?**

En primer lugar, se añadirán de oficio todas las plazas obligatorias a las que pueda optar de la primera especialidad consignada en su solicitud de participación, a continuación, las plazas de la segunda especialidad y así sucesivamente hasta incorporar las plazas de todas sus especialidades de participación.

### **10º ¿Para quién es obligatorio poner una provincia de oficio?**

La cumplimentación de la provincia para la adjudicación de oficio tendrá carácter obligatorio para quienes no hayan alcanzado ninguno de los porcentajes antes indicados, y carácter voluntario para el resto de los participantes.

### **11º ¿Qué tengo que hacer si no existen peticiones, de mi especialidad/es?**

En caso de no existir vacantes a las que pueda optar en las provincias elegidas por el aspirante, necesariamente deberá acceder a la aplicación informática para cumplimentar las provincias en las que desee optar a puestos en régimen de sustitución.

### **12º ¿Tengo que consignar provincias para sustituciones?**

Si, los participantes deberán elegir provincias para sustituciones.

### **13º ¿Esas provincias pueden ser distintas de las que puse para vacantes?**

Si, podrán ser distintas de las provincias para vacantes para, en caso de no obtener vacante, poder optar a puestos en régimen de sustitución.



#### **14º ¿Qué sucede si no pongo ninguna provincia para sustituciones?**

Si un participante no cumplimentase ninguna provincia para optar a sustituciones, se le incluirán de oficio todas las provincias que haya consignado para vacantes previamente en su solicitud de participación.

#### **15º ¿Qué peticiones se consideran válidas?**

Únicamente se considerarán como válidas las peticiones, así como, en su caso, el desistimiento, grabados en el último acceso del participante a la citada aplicación.

#### **16º ¿Cómo puedo obtener un justificante de las peticiones que he realizado?**

Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes, el aspirante podrá descargar un fichero PDF con su solicitud que contendrá sus datos personales, las especialidades de participación, las provincias elegidas para vacantes, provincia de oficio si la hubiera consignado, provincias para sustituciones y el listado de vacantes solicitadas por orden de preferencia.

#### **17º ¿Cómo se adjudican las vacantes?**

El aplicativo informático efectuará la adjudicación de vacantes conforme a las peticiones consignadas por el aspirante y, en su caso, las peticiones incorporadas en la provincia de oficio, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades, las provincias elegidas en su solicitud.

#### **18º ¿Puedo obtener vacante en otro cuerpo?**

Una vez obtenido destino en el procedimiento de adjudicación de vacantes, no será posible obtener otra vacante en otro u otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2023/2024.

#### **19º ¿Qué plazo hay para la resolución del proceso, desde que se cierra el plazo de petición?**

Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos **dictará???**, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la petición de vacantes.

#### **20º ¿Qué incluye dicha resolución?**

La citada resolución incluirá los anexos de adjudicación por especialidades, en orden alfabético de participantes con indicación de los destinos adjudicados, de las especialidades y provincias para sustituciones, de los desistimientos y, en su caso, de las vacantes retiradas.

#### **21º ¿Cuándo tengo que tomar posesión?**



La correspondiente resolución de adjudicación de vacantes en la que se indicarán los plazos para formalizar la toma de posesión y los lugares en los que se presentará la documentación.

### **TIPOS DE NOMBRAMIENTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD. (Quitar el punto)**

**Atendiendo a su duración, el nombramiento de los funcionarios interinos puede ser de los siguientes tipos:**

- a) Nombramiento para un puesto vacante de curso completo, de carácter anual: desde 1 de septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024 para el profesorado perteneciente al cuerpo de maestros; y desde 13 de septiembre de 2023 a 12 de septiembre de 2024 para el resto de cuerpos.
- b) Nombramiento para sustitución: aquellos cuya finalidad sea sustituir transitoriamente al personal docente, a lo largo del curso escolar o para atender a las necesidades de carácter temporal que no puedan ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

**Atendiendo a la duración de la jornada, el nombramiento de los funcionarios interinos puede ser de los siguientes tipos:**

- a) A tiempo completo: cuando el funcionario interino deba cumplir la jornada de trabajo ordinaria, en el nivel educativo correspondiente.
- b) A tiempo parcial: cuando el funcionario interino deba cumplir una jornada de trabajo inferior a la ordinaria, en el nivel educativo correspondiente.

**Por las características del puesto, el nombramiento de los funcionarios interinos puede ser de los siguientes tipos:**

- a) Puestos ordinarios: aquellos en los que no concorra ninguna circunstancia especial en cuanto al perfil requerido.
- b) Puestos compartidos o itinerantes: tendrán la condición de itinerantes aquellos puestos a desempeñar por funcionarios interinos en los centros de educación infantil y primaria que, por razones de servicio, estén obligados a desplazarse periódicamente de un centro de una localidad a otro de distinta localidad para impartir docencia. Igualmente, tendrán esta consideración los puestos en equipos de orientación de las especialidades de orientación educativa y de servicios a la comunidad. Cuando los centros pertenezcan a la misma localidad, el puesto tendrá la consideración de compartido.
- c) Puestos de perfil múltiple: aquellos a desempeñar por funcionarios interinos en los centros de educación infantil y primaria para los que se necesite contar con más de una especialidad. Estos



puestos, que en la aplicación figurarán bajo la denominación «asignaturas complementarias», se adjudicarán a los integrantes de la lista de la especialidad que figure en primer lugar en la definición de los mismos, que se hará atendiendo a la especialidad con mayor carga horaria.

d) Puestos bilingües: aquellos en los que se deban impartir áreas, materias o módulos no lingüísticos en las secciones bilingües o secciones lingüísticas autorizadas, así como los puestos de lengua extranjera: inglés del cuerpo de maestros para los centros acogidos en el convenio con The British Council. Para desempeñar estos puestos será necesario contar con la acreditación de la competencia lingüística en los correspondientes idiomas, obtenidas en las convocatorias indicadas en el anexo II. La obtención de puestos bilingües implicará la obligatoriedad de impartir las horas en el idioma de las mismas sin perjuicio del mejor derecho que ostenten los funcionarios en prácticas o de carrera. En caso de no completar horario con las horas de las áreas o materias no lingüísticas propias de dichas secciones se impartirán horas no bilingües, de acuerdo con los criterios de elección de horarios establecidos por la normativa de aplicación. La acreditación de la competencia lingüística será incorporada de oficio por la Administración.

**Por el carácter obligatorio o voluntario de la aceptación de los puestos ofrecidos, a los únicos efectos de determinar la permanencia o exclusión de las listas o disponibilidad o no disponibilidad para los llamamientos, se distingue entre:**

a) Puestos obligatorios: los puestos ordinarios a tiempo completo.

Además, para los cuerpos docentes distintos al de maestros, se consideran obligatorios los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y los puestos con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definido el puesto, con las excepciones establecidas en la letra b).

b) Puestos voluntarios: los puestos que requieran acreditación de la competencia lingüística, educación compensatoria, aulas hospitalarias, los puestos que tengan carácter compartido, los puestos que tengan carácter de itinerante, Sección de educación secundaria obligatoria del IES Leopoldo Cano (que dé cobertura a las necesidades de escolarización de los alumnos internos del Centro Zambrana), Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE), Escuelas-Hogar y Residencias, los puestos docentes en Instituciones Penitenciarias, y los de tiempo parcial. Para el cuerpo de maestros, además tendrán la consideración de voluntarios los puestos de perfil múltiple, siempre que el aspirante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas. Conforme a lo dispuesto en el apartado decimosexto, rechazar la oferta de un puesto obligatorio de una especialidad por causa no justificada, conlleva pasar a situación de no disponible en la lista de esa especialidad hasta la finalización del curso.



**No obstante, cualquier puesto solicitado por el participante, ya sea obligatorio o voluntario, una vez adjudicado, será de aceptación obligatoria, teniendo la renuncia al mismo los efectos descritos en el apartado decimoctavo.**